CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 025 -2024**
CONTRATISTA:	**LAHERAL S.A.S. BIC**, con Nit. 900.763.287-5 y R/L ERIKA HERNÁNDEZ SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.903.763 de Santa Marta
OBJETO:	CA09-P3202010-060 Suministro de insumos requeridos para garantizar las condiciones mínimas para la operación y visitancia en el Parque Nacional Natural Tayrona, en el marco de conservación de la Biodiversidad de las áreas protegidas del SINAP.
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)
PLAZO:	El plazo de ejecución será Hasta 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto asignado a cada área protegida o unidad ejecutora, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, 11 de septiembre de 2024

Señores
LAHERAL S.A.S. BIC
NIT: 900.763.287-5
R.L: ERIKA HERNÁNDEZ SALAZAR con C.C. 1.082.903.763 de Santa Marta
Tel: 300418 0420 - 314734 9510
Correo: Laheralsas@gmail.com
Dirección: Calle 13 A # 32-47 Urbanización Galicia

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-074-2024
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025-2024

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 28/08/2024 a las 2:35 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE SUMINISTRO No. 025-2024, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** CA09-P3202010-060 SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA OPERACIÓN Y VISITANCIA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA, EN EL MARCO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP.

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
47131700	Equipos de Limpieza y suministros	Suministros de Aseo y Limpieza	Suministros para aseo

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

2.2.1. Requerimientos y Cantidades:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Ref. Artículo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Ácido muriático x 500 ml	Unidad	1
2	Agua potable 5 Litro en pote	Unidad	1
3	Ambientador spray x 400 ml	Unidad	1
4	Aromática surtidas en sobre de papel filtro 5 g	Unidad	1
5	Azúcar Refinada Empacada X 500 gr.	Unidad	1
6	Balde plástico 12 Litros R 116	Unidad	1
7	Balde plástico para trapero sin escurridor x 15 litros	Unidad	1
8	Hipoclorito Industrial (blanqueador) x 2 Litros	Unidad	1
9	Hipoclorito Industrial (blanqueador) x10 Litros	Unidad	1
10	Bolsas de basura 80*110 cm, paquete x 10 unidades	Unidad	1
11	Bolsas para basura 55x90 cms x paquete	Unidad	1
12	Brillo fino x 12 und.	Unidad	1
13	Brillo grueso x 36 und	Unidad	1
14	Café Molido bolsa x 500 gms	Unidad	1
15	Creolina concentrada x 3800 cc	Unidad	1
16	Creolina concentrada x 500 cc	Unidad	1
17	Desinfectante líquido para pisos con fragancia x 3000 ml	Unidad	1
18	Desoliñador para techo	Unidad	1
19	Detergente en polvo x 1kg. Sin blanqueador, de uso general, con fragancia.	Unidad	1
20	Detergente en polvo x 3 kg. Sin blanqueador, de uso general, con fragancia.	Unidad	1
21	Detergente en polvo x 2kg. Sin blanqueador, de uso general, con fragancia.	Unidad	1
22	Escoba de piso cabo de madera	Unidad	1
23	Esponjillas de plástico lavaplatos x 4 unidades	Unidad	1
24	Guantes de latex para uso doméstico amarillo talla M	Unidad	1
25	Insecticida aerosol lata x 360 ml	Unidad	1
26	Jabón de tocador en barra x 3 unidades de 130 gr C/u	Unidad	1

27	Jabón de tocador líquido para manos x 500 cc	Unidad	1
28	Jabón de tocador líquido humectante x 1000 cc	Unidad	1
29	Jabón lavaplatos crema x 500 grs	Unidad	1
30	Jabon lavaplatos crema x 1000 grs	Unidad	1
31	Líquido Limpia vidrios x 5000 cc Sin aroma	Unidad	1
32	Líquido Limpia vidrios x 400 o 500 cc. Sin aroma	Unidad	1
33	Limpión microfibra 30*50 cms, paquete por 6 unidades	Unidad	1
34	Pala recogedora plástica, cabo de madera	Unidad	1
35	Papel higiénico triple hoja x12 rollos	Unidad	1
36	Papel higiénico natural jumbo o industrial precortado 170 m X 4 rollos	Unidad	1
37	Rastrillo plástico rígido para jardín, cabo de madera de 16 dientes	Unidad	1
38	Recogedor plásticos de basura	Unidad	1
39	Servilletas de desechables de papel	Unidad	1
40	Suavizante de ropa, garrafa x 5 litros	Unidad	1
41	Toallas de papel para dispensador (Jumbo familia) triple hoja	Unidad	1
42	Trapero de algodón con cabo de madera	Unidad	1
43	Varsol multiuso 500cc frasco	Unidad	1
44	Varsol multiuso 1000cc frasco	Unidad	1
45	Vasos de cartón x 12 onzas	Unidad	1
46	Vasos de cartón x 4 onzas tinteros	Unidad	1

2.2.2. **Calidad de los elementos a suministrar: a)** Todos y cada uno de los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales; No re-envasados.

2.2.3. **Pedidos y Atención oportuna:** el proponente seleccionado despachará los pedidos de acuerdo a procedimiento acordado con el interlocutor designado por cada unidad ejecutora, no obstante, en términos generales los despachos se realizarán atendiendo las siguientes pautas:

a) Despachos según requerimiento de los supervisores y/o de los interlocutores designados por las unidades ejecutoras y se entregarán mínimo dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la solicitud escrita.
b) Los pedidos extraordinarios se entregarán con plazo máximo de seis (6) horas hábiles siguientes al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

Nota: La unidad ejecutora requerirá el despacho de los elementos mediante formato de pedidos enviado por correo electrónico u otro medio idóneo. El formato de pedido deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Unidad Ejecutora, Fecha de Pedido, Nro. Consecutivo Interno del pedido, objetivo o descripción de

la actividad a la que se destinará el pedido, relación detallada de los artículos con unidad de medida y cantidad requerida, responsable de recibir el pedido y lugar de entrega.

2.2.4. **Punto de atención.** El proponente deberá acreditar que cuenta con un punto de atención o establecimiento de comercio completamente funcional en la ciudad de Santa Marta. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita a la sede o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de la misma por cualquier medio al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

2.2.5. **Lugares de Entrega:** El proponente deberá entregar los pedidos en las siguientes direcciones, previa solicitud del supervisor o del interlocutor designado. El lugar de entrega deberá quedar claramente indicado en cada uno de los pedidos que se efectúen al proveedor.

UNIDAD EJECUTORA	CIUDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE	Santa Marta	Calle 17 No. 4 - 06 Centro
PNN TAYRONA Sector ZAINO	Santa Marta	Km 28 vía Santa Marta Riohacha
PNN TAYRONA Sector Palangana	Santa Marta	Km 15.56 vía Santa Marta Riohacha

2.2.6. **Elementos no incluidos en el listado**: En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de las Unidades Ejecutoras, La Entidad se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor o supervisores la entrega de los mismos.

2.2.7. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos en las cantidades requeridas por cada unidad ejecutora hasta agotar el presupuesto asignado a cada una de ellas. Tanto el proveedor como cada una de las unidades ejecutoras deberán llevar un control de los suministros y periódicamente se realizará la conciliación para el control del saldo.

2.2.8. **Designación de Interlocutor**: El proponente deberá designar una persona que sirva de interlocutor con cada una de las unidades ejecutoras. Deberá diligenciar el **Anexo A** el cual es obligatorio que esté incluido en la propuesta técnica. A su vez, la Entidad le informará a proponente seleccionado sobre los interlocutores designados por parte de cada unidad ejecutora para la realización de los pedidos.

2.2.9. **Remisiones y Facturas**: Por cada entrega se debe entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido. Y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido. Cada factura emitida debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

2.2.10. **Invariabilidad de los precios**: El proponente seleccionado deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

2.2.11. **Transporte**: El contratista asumirá los costos de transporte en que se llegase a incurrir por la entrega de los elementos de aseo y cafetería solicitados.

La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. **Entregar los elementos** en los sitios que se designan en el presente estudio previo y en las cantidades que se fije en cada orden de pedido.
b. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
c. El Proveedor deberá emitir factura y/o remisión con el valor del pedido entregado inmediatamente se realice el despacho de cada pedido
d. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
e. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
f. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor el soporte de pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
l. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
m. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
o. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estudios Previos y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será Hasta 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto asignado a cada área protegida o unidad ejecutora, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. **VALOR DEL CONTRATO: VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000).**, Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE pagará el valor del contrato conforme a los suministros efectivamente realizados y autorizados, previa entrega de la factura electrónica o documento equivalente según corresponda y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

   La factura presentada debe ser a nombre de:

   SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES - NIT: 901037393-8.

   En todo caso, los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

   Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, y que dentro del objeto contractual se contempla el servicio de mantenimiento correctivo que puede incluir el suministro de insumos que requieran las embarcaciones para su mejor funcionamiento, y que éste a su vez no es posible determinar el valor del mismo con exactitud, resulta necesario señalar que el valor final del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial estimado a monto agotable.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No**. 24924 del 2024.**

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA BANCARIA TIPO AHORROS No. 51630161677 DE BANCO BANCOLOMBIA**.

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACION Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES ,NIT 901.037.393-8** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos**:**

a) **De cumplimiento**: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para garantizar la calidad de los elementos entregados por el contratista, en cuantía equivalente VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **EL JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PNN TAYRONA,** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados

en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA

Firmado digitalmente por GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Fecha: 2024.09.12 13:12:49 -05'00'

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe

Elaboró:
Leonardo De Armas Guzmán
Abogado Contratista DTCA

Revisó:
Jaime Luis Lizarazo Pinedo.
Coordinador Grupo Interno de Trabajo DTCA